

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.
Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta p ra todos.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XVII.

Juésves 19 de Octubre de 1876.

Número 5.018

PARTE OFICIAL.

SECCION DE FOMENTO.

Pliego de condiciones generales facultativas y reglamentarias para la venta en pública subasta y para el aprovechamiento en monte público del fruto de bellota, con arreglo al cual debe verificarse esta clase de aprovechamientos, ya tenga lugar la recolección por el rematante para sus usos, ya con destino á la distribución entre los vecinos, ya se utilice en el monte con ganado de cerda del rematante, ya con igual clase de ganado de uso propio de los vecinos del pueblo dueño del monte ó de sus mancomunados.

Primera. Las subastas para la venta y el aprovechamiento del fruto de bellota de los montes públicos en esta provincia, se anunciarán, según el artículo 96 del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, con quince días de anticipación en el Boletín oficial y por edictos que fijarán los Alcaldes así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial, y cuando el valor en tasación excediere de doce mil quinientas pesetas se anunciará además en la Gaceta de Madrid.

Cuando el valor en tasación exceda de cinco mil pesetas, la subasta será doble y simultánea verificándose una en la capital de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue, y otra en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo al doble acto los empleados del ramo previamente designados por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

Cuando el valor en tasación no exceda de cinco mil pesetas, bastará una sola subasta bajo la presidencia del Alcalde en el pueblo donde radique el monte y se harán las proposiciones por pujas abiertas solamente durante la primera media hora que debe durar el acto, y trascurrida esta se hará la adjudicación á favor del postor cuya proposición sea más favorable, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación ó que no esté en armonía con el presente pliego con las condiciones especiales también facultativas y con el pliego de económicas-administrativas que con anterioridad deberá tener redactado el Ayuntamiento correspondiente y remitida una copia al Gobierno de provincia, del cual se dará también lectura en dicho Gobierno cuando se verifique la subasta doble.

Para las subastas dobles se harán las proposiciones precisamente en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que

al final de este pliego se espresa. Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora á los licitadores que presente la cédula personal, y á su proposición han de acompañar carta de pago que acredite haber ingresado en la depositaria de fondos municipales del pueblo correspondiente ó en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia, el 5. por 100 del importe de la tasación como fianza para presentarse licitador.

Para presentarse licitador en subasta sencilla, es igualmente indispensable la previa exhibición de la cédula personal, pero no es precisa la presentación de fianza alguna ni la presentación de fiador abonando mientras no lo exija el pliego de condiciones económicas, administrativas ó lo aya creído conveniente y así lo tenga dispuesto el Sr. Gobernador, en cuyos casos deberá hacerse por un valor igual al designado.

Tercera. En las subastas dobles la adjudicación se hará á favor del autor del pliego cuya proposición sea más ventajosa, y si resultasen dos ó más igualmente beneficiosas, se abrirá entre sus autores nueva licitación por pujas abiertas que no podrán bajar de veinte y cinco pesetas, durante un cuarto de hora, y trascurrido este, si alguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

Cuarta. Las subastas serán autorizadas por el secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos ú hombres buenos, cuando el tipo de tasación no exceda de quinientas pesetas, y también cuando excediere, si en el pueblo no hubiere escribano público ó no fuere fácil su traslación de otro punto, pero si fuere fácil su traslación ó lo hubiere en el pueblo y excediere la tasación dada de quinientas pesetas, deberá ser autorizada necesariamente por escribano público, todo ello con arreglo á lo mandado por los artículos 66 y 79 de las Ordenanzas del ramo, Real decreto de 24 de Mayo de 1854 y Real orden de 10 de Julio de 1863.

Quinta. En armonía con la orden de la Regencia provisional del Reino de 22 de Diciembre de 1840, Real orden de 6 Febrero de 1875 y su aclaratoria de 10 de Junio de 1876, podrán presentarse licitadores en las subastas para la venta de fruto bellota de los montes que no hayan sido exceptuados de la venta como dehesas boyales ni como de aprovechamiento común de los pueblos propietarios así vecinos como los no vecinos mientras que en las subastas para la venta del propio fruto de los montes exceptuados en uno de los dos conceptos indicados, solo podrán presentarse licitadores los

vecinos del pueblo propietario del monte cuyo fruto bellota se subaste.

En armonía con el art. 68 de las Ordenanzas del ramo, no podrán en ningún caso tomar parte en las ventas, ni por sí, ni por interponer personas directas ó indirectamente, ni como principales, ni como socios, ni como fiadores, los empleados del ramo, los individuos del Ayuntamiento, el Juez municipal y cualquier otro encargado de la administración de la finca, quedando afectos en caso contrario á la penalidad señalada por el mismo artículo y nulos los remates.

Sexta. Tanto inmediatamente después de hecha la adjudicación, como si no hubiere producido resultado positivo la subasta, se formará expediente con un ejemplar de los Boletines oficiales en que exista inserto el presente pliego de condiciones especiales y particulares y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y acta de la subasta, cuyo expediente será elevado dentro del término de cuatro días, contados desde el en que tenga lugar la subasta por la Alcaldía correspondiente al Sr. Gobernador, acompañado de oficio de remisión para la debida aprobación ó para lo que en la ley y justicia proceda, no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior aprobación, que tendrá lugar siempre que proceda, en uno de los ocho días siguientes al de la remisión del expediente. La Alcaldía que dejare de remitir el expediente dentro del plazo antes señalado, satisfará por vía de multa por cada día que trascurra la cantidad de diez pesetas, y si lo remitiese falto de alguno de los documentos que deben formar el expediente pagará por el propio concepto veinte y cinco pesetas.

Sétima. Las reclamaciones que se presenten contra las subastas, se admitirán, cuando proce la, la presentación de la cédula personal de los firmantes de las mismas, se consignarán en el acta que se levante de la subasta, y serán resueltas por la autoridad superior civil de la provincia, con recurso á la vía contencioso-administrativa, ante la Excelentísima Diputación provincial, pero el remate producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

(Se continuará.)

EL PAÍS PINTADO POR SÍ MISMO

NUEVA FASE DE LA ABSOLUCION DE LA INSTANCIA.

No hace mucho tiempo que mi distinguido compañero el señor don

Antonio Machado, publicó un artículo con motivo de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia acerca del punto, nada dudoso por cierto para la generalidad, de si la absolución deberá ó no entenderse libre en todos los casos, y como era de esperar de un Tribunal tan ilustrado, la resolución fué, que siempre debe entenderse libre la absolución, aduciendo en los considerandos de las sentencias, razones, fundamentos incontrovertibles.

Mi objeto no es examinar, ni aun reproducir simplemente esas razones, ya por todos conocidas, sino determinar si evitada la abusiva práctica de la absolución de la instancia, podrán introducirse otras tan perjudiciales y opuestas á las leyes en la actualidad vigentes.

Conforme al artículo ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y los doce y trece de la provisional sobre reformas en el procedimiento criminal de diez y ocho de Junio de 1870 los Tribunales, después de sustanciada una causa por todos sus trámites, no tienen más que adoptar una de estas dos resoluciones, ó absolver libremente al procesado ó condenarle, estudiando antes detenidamente los autos, y examinando las pruebas con arreglo á los principios consignados en el artículo doce de la ley antes citada de diez y ocho de Junio de 1870; cualquiera otra determinación no puede menos, racionalmente considerada, que conceptuarse como ilegal, ó abusiva: Toca ahora ver si es posible que exista alguna, y desde luego se ocurre, que sí.

Supongamos una causa cualquiera sobre hurto, robo, homicidio etc. y que existiese únicamente en contra del procesado ó procesados, un indicio grave y concluyente de la índole y naturaleza de los que determina el artículo doce de la Ley de diez y ocho de Junio de 1870, es decir, que resulte probado el hecho de que se deriva el mismo, y que de existir otro ú otros combinado con ellos, produjera el convencimiento racional de la criminalidad del procesado, según el orden natural y ordinario de las cosas; más

bien: en tal caso, lo legal es absolver libremente al procesado, porque el expresado artículo doce, exige que haya mas de un indicio. Sin embargo, pudiera suceder que algun Tribunal, bien por no estudiar el proceso, ó bien por contrariar las disposiciones vigentes, buenas ó malas, pero al fin obligatorias, y sobre todo para los encargados de administrar justicia, en lugar de absolver libremente, sobreeseyera por ahora, ó provisionalmente, que es lo mismo, con respecto al procesado.

Esta es la determinación ilegal y arbitraria que indiqué antes podia existir, una vez desterrada por completo la abusiva práctica de la absolución de la instancia. Con la ley y nada mas que con la ley, sin acudir á otros razonamientos de valia é importancia, voy á demostrar que el sobreesimiento libre ó provisional no procede mas que á la conclusion del sumario, pero nunca una vez elevada la causa á plenario, con respecto á los procesados, si bien puede sobreeserse en cuanto al delito.

(Se continuará)

ESPEDICION A ROMA.

(CARTAS DE UN SEVILLANO PARA LA ANDALUCIA.)

Un sevillano, amigo particular nuestro, que forma parte de la romeria española al Vaticano, nos ofreció trasmitirnos lo mas notable de la peregrinacion: y con efecto, cumpliendo su promesa, ayer nos remite su primera carta fechada en Bayona. Nuestro amigo no es escritor de profesion, y así, su carta, en llano y sencillo estilo, se limita á referir los hechos é impresiones de su viaje sin plan determinado, y solo agrupando los apuntes tal como los hizo en su cartera.

Héla aquí:

Bayona 7 octubre.

Querido Director: Lo ofrecido es deuda y yo acostumbro á solventar las mias. Comienzo mis epístolas, anunciando á V. que mañana á las nueve salimos para Lourdes en número de seiscientos romeros, entre los cuales figuran bastantes sevillanos y andaluces.

No referiré á V. nuestro viaje desde esa á Madrid, porque nada oireció de particular, si bien creo, ha de interesarle el saber que el Sr. Obispo auxiliar vino muy molesto, con dolores de reuma, lo que le obligó á meterse en cama tan luego como llegamos á la corte. Este desagradable incidente nos ha proporcionado, á algu-

nos por lo menos, otro disgusto, cual es que se haya encargado de dirigirnos D. Ventura Camacho, Bibliotecario que fué de esa Universidad. Ni entienda V. que yo halle en este señor nada que personalmente le haga desmerecer, pero la circunstancia de haber sido uno de los corifeos carlistas mas furibundos, dá un tinte á su personalidad de que no deseamos participar los que siendo católicos no pertenecemos al carlismo.

Dicho esto afirmaré á V. que al salir nosotros de Madrid el 6 á las diez de la mañana, no se han repetido los alborotos y escándalos de otros dias. Todo se hizo como correspondia, con decoro y circunspeccion: Eramos unos 80, y entre ellos predominaban los sacerdotes. Tambien se nos unieron algunas damas y varias jóvenes que nos acompañan solo por curiosidad y disfrutar de las rebajas en los precios que se nos han concedido.

En el trayecto aqui, se nos han unido, en Avila unas treinta personas, en su mayoría sacerdotes: en Medina dos ó tres y el resto en las provincias vascongadas.

Sabíamos que en Alsasua debian subir al tren sobre 300 aragoneses y catalanes, pero no llegó ni uno, ignoro la causa. Siento decirle que el recogimiento con que salimos de Madrid, desapareció desde Medina del Campo: A medida que avanzábamos parecia como que el elemento carlista crecia, y con efecto, en algunas estaciones del Norte, hubo vivas á don Carlos, canciones sobre los fueros, y tambien muchos muéras á los carlistas, á doña Margarita y al clero.

Duéleme referir estas cosas, mas así lo pide la severidad del cronista: los andaluces y madrileños de esta expedicion no han tomado parte en ninguna de estas demostraciones, conservando la compostura que pedia el fin de la expedicion.

En algunas estaciones del tránsito se nos ha acogido con insultos y alborotos, en otras, muy pocas, en la de Avila por ejemplo, el clero nos saludó y despidió con cánticos litúrgicos, pero la verdad es que la mayoría de los pueblos nos ha visto cruzar sin hacernos el menor caso.

La verdadera recepcion ha sido en Hendaya, primer pueblo francés. Aqui fuimos rodeados de españoles y franceses, prodigándonos toda suerte de atenciones. Justo es decir que en esta recepcion entraba por mucho el espíritu político: pues entre los que mas se movian me enseñaron al hijo de

Noedad con otros carlistas caracterizados.

Escuso pintar á V. la emocion que nos ha causado la vista de las estaciones y caseríos destruidos é incendiados por los carlistas durante la guerra: es una cosa que contrista.

En Alsasua el destrozo no halló límites; hasta los cimientos destruyeron. ¡Quiera el cielo que esta romeria no encienda mas que lo está el funesto celo de estas gentes!

Escribo á V. en el «Hotel de la Billbaina» donde he logrado un cuarto. Es una buena fonda á cargo de un matrimonio guipuzcoano. Aqui no se oye hablar mas que vascuense ó español. Es uno de los hoteles favorecidos por los carlistas. El patron me ha preguntado por muchos andaluces, pues conoce de vista ó de relaciones á Ponce de Leon, á los hijos de Diaz de la Cortina de Marchena, á Maestre y á otros muchos cordobeses y sevillanos.

Basta por hoy. Escuse V. la incoherencia de estos apuntes y no vea en ellos sino las notas de un viajero sin pretensiones.

NOTICIAS GENERALES.

La aduana de Irún sigue aumentando los ingresos, habiendo alcanzado los obtenidos en el mes último á la suma de 806.950 pesetas, es decir, 200.817 pesetas más que en igual mes del año 1871, que es la mayor recaudacion que se habia conocido.

Según el reglamento para la rectificacion de los amillaramientos, incurren en la pena que marca el artículo 33 del Código penal las personas que en las cédulas-declaraciones de inscripcion ocultaren el todo ó parte de sus bienes, debiendo además satisfacer la contribucion de todo el tiempo que la finca estuvo, y el 6 por 100 de recargo por razon de demora.

Un nuevo libro del Sr. Castelar es un acontecimiento literario, y en tal caso se encuentra el que acaba de ver la luz pública con el título de *La Question de Oriente*.

La empresa de la *Ilustracion Española Americana* que lo ha publicado, acaba de poner tambien á la venta otra nueva obra del elocuente tribuno, la segunda parte de los *Recuerdos de Italia*.

Inútil es decir que ambos libros serán acogidos con vivo interés en el mundo político y literario.

De nuestro colega el *Diario de Palma* tomamos lo siguiente: «Debemos advertir á nuestros suscriptores y al público en general, que los últimos duros de Alfonso falsos que hemos visto se distinguen de los legítimos en que son mas gruesos, tienen el busto mal

Grabado y las columnas un poquito más anchas que las de éstos, pudiendo observarse tambien que los de buena ley tienen en la estrella de la izquierda de las dos que hay bajo del busto el número 18 y en la de la derecha el 76, al contrario de los falsos, que llevan el 18 en la estrella de la derecha y el 76 en la izquierda.»

TELEGRAMAS.

Paris 13.

Se conocen las condiciones presentadas por Turquía. El *Moniteur Universel*, órgano de M. Decazes, las considera muy aceptables.

Augsburgo 13.

Con referencia á noticias de las embajadas de las potencias intermediarias, Turquía se muestra muy conciliadora. Delega en ellas el cargo de nombrar comisarios encargados de fijar las posiciones respectivas de los beligerantes. No propone, como se ha dicho, que las condiciones para el armisticio sean cuatro é invariables, sino que se adopten las necesarias para incidentes, como los ocurridos en la última suspension de hostilidades.

Constantinopla 13.

Se susurra que el armisticio ha sido firmado ya en esta capital.

GACETILLAS.

Tiene gracia. El corresponsal romero de nuestro colega *La Lealtad de Granada*, entre otras cosas, dice al citado periódico lo que sigue:

Terminada esta perentoria necesidad (a de comer) recibimos aviso de que á las cuatro saldríamos, provisionalmente á visitar el santuario. En efecto, en dicha hora todos acudieron provistos de las velas, que en gran número vendian por la calles las muchachas del pueblo, y reunidos en la iglesia mayor salimos entonando durante la marcha, letanias y salmos. Cuando dimos vista á la iglesia, empezaron á oirse los armoniosos ecos de su campanario, que es una cosa notable por sus timbres, y la oportuna combinacion de voces que acompañaba los acordes de la letania. Entramos en la iglesia y no es posible tener una idea de lo que por nosotros pasó al penetrar en tan suntuoso templo, radiante de luz y de color y al escuchar el magnífico órgano que en ella existe, lanzar al aire los sonidos de la marcha real española. El entusiasmo llegó á su colmo; pero cuando de esto hubo un momento, en que todos nos miramos con asombro, puesto que el organista poco conocedor de nuestros aires nacionales, á continuacion de la marcha nos endilgó el himno de Riego por todo lo alto, lo que hizo un deplorable efecto bajo aquellas bóvedas sagradas.

«Y si hubiese sido la marcha de don Carlos?»

Médico. Ha llegado á esta capital el profesor en Medicina y Cirujía don Eduardo Idáñez y Domínguez, el cual habiéndosele concedido á petición suya la licencia absoluta en Sanidad de la Armada, trata de establecerse aquí definitivamente, como verán nuestros lectores por el anuncio inserto en la seccion correspondiente.

Cuevas es comida con nuevos elementos de vida.

Uno de los vacíos graves que se notan en aquel riquísimo suelo es la falta de agua potable, no solamente en la población sino en todo su término municipal.

En la segunda quincena del mes último el Pbro. D. Santos Mulera, en un pequeño manantial que no llegaba a establecer corriente, situado en el barranco del Caballo de la Sierra de Almagro en la finca llamada capellanía de D. Rodrigo, que adquirió pocos días antes, situada a unos 12 kilómetros al S. E. de la Población mandó abrir una Galería por el medio de la masa de terrenos de aluvión que se presentaban húmedos, dirigiéndose a hendir por su base una pequeña colina de Roca caliza moderna que parece no haber sufrido los quebrantamientos que se notan generalmente en toda esa Sierra, a medida que la escabación se internaba crecía la humedad y al llegar a la masa firme de la roca salido a los trabajadores un hermoso caño de agua cristalina de mejor paladar que todas las que abastecen hoy la Población; este encantador venero se alumbró por algunas grietas y agujeros que presenta aquella Roca, cuyo caudal aumenta a medida que se le descubren nuevos orificios.

Este afortunado propietario ha comprendido cuanto vale su hallazgo y a pesar de haberlo tenido en terreno de su propiedad y por lo tanto tenerlo amparado por la Ley de Aguas ha registrado el terreno para tenerlo también por la de Minas con el nombre de «Santa Isabel» y ha empezado obras formales para reconocer la clase de manantial; su marcha y cuantos datos sean necesarios para fundar el plan de labores necesario a facilitar el probable aumento de las aguas que hoy corren en cantidad de 60 litros por minuto.

No sabemos cuales sean sus proyectos de agelización; creemos en su buen juicio que lo girará a hacer partícipe de ese beneficio al vecindario, pero por si pensara otra cosa ó no se hubiera ocupado de ello, nosotros, después de felicitarle, nos permitimos aconsejarle que pive á aquel hermoso pueblo de esa importante mejora, pues además de ser la aplicación más beneficiosa a su interés material alcanzará la inmortalidad de su nombre.

Como asunto de tanto interés público prometemos a nuestros lectores tenerlos al alcance de los adelantos de esta obra.

Ateneo de Almería.—Programa de la Sesión extraordinaria de Literatura y Música, que esta sociedad celebra el domingo, 22 del corriente Octubre, á las ocho de la noche, en el Teatro Principal.

PRIMERA PARTE. 1.º Fantasia sobre motivos de Marta compuesta para armonium y piano por Le Beau, y ejecutada por los señores D. Eduardo Muñoz y D. Javier Gimenez Delgado.

2.º A Granada, poesia de la señora D.ª Maria Galan de Esteban.

3.º Wilhelmine, cuento por don Mariano Cebrian.

4.º Serenata de Schubert, cantada por D. Enrique Oña, con acompañamiento de armonium, piano y violin.

5.º La Mujer, poesia de D. Juan Belber.

SEGUNDA PARTE. 1.º Gran duo sobre aires Húngaros y Styrios, de Beriot, para violin y piano, por los Sres. D. Leopoldo Cruz y D. Javier Gimenez.

2.º A ella, poesia de D. Antonio Martinez Dnimovich.

3.º El Lujo, por D. Vicente Casarubios.

4.º Variaciones sobre la barcarola del Elxir de Amor, compuestas por Thalberg, y ejecutada al piano por don Javier Gimenez Delgado.

TERCERA PARTE. 1.º La Caridad, célebre coral de Rossini, arreglado para violin, armonium y piano, y ejecutado por los señores Cruz, Muñoz y Gimenez Delgado.

2.º Poesía inédita de D. José Maria Espadas y Cárdenas.

3.º Fantasia sobre motivos hete-

reogéneos, compuesta por D. J. Arcas, y ejecutada á la guitarra por D. Juan Pujol Casinello.

4.º Desdichas de un periodista, poesia por D. Juan Gutierrez de To-var.

Sabemos que á esta sesión asistirán solamente los socios, á los que se repartirán tarjetas de invitación para que puedan entrar en ella juntamente con las señoras que les acompañen.

Porqué será?—No sabemos por qué causa se carece en esta ciudad de los cigarrillos que se espenden á 35 céntimos el paquete.

Es ya verdaderamente lamentable el abandono en que con nota de perjuicio de los intereses del Estado se tiene á esta población.

Retratos.—En Madrid están retratando todos los periodistas por invitación del fotógrafo señor Cifuentes. Tan curiosa colección de caras bien merece pasar á la posteridad, y solo sentimos no poder adquirir ejemplares de la misma.

Criminalidad.—La «Gaceta» debe publicar de un día á otro el estado clasificado de los penados de España. Actualmente extinguen condena en los establecimientos penitenciarios de la Península e islas ayaçentes 14119 individuos. De estos solo saben leer y escribir 5406. Han sido sentenciados por el tribunal civil 12480; por el tribunal militar 1039, y sin clasificar ó en clase de depósito, 468.

Hemos recibido el prospecto del nuevo periódico que con el título de «Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento» debe publicarse los dias 15 y 30 de cada mes, cuya suscripción es obligatoria para todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agricultura de España.

La comision directa, la componen los señores D. Alejandro Oliván, don Braulio Anton Ramirez, don Miguel Lopez Martinez, y don Pedro Julian Muñoz y Rubio.

Los pedidos se dirigirán al Administrador D. Francisco Lopez Vizcaino, Plaza de los Ministerios 2, en Madrid y en todas las librerías.

Llamamos la atención de nuestros lectores al anuncio que se publica en el número de hoy de este periódico de la casa banquera Ph. Harburg y compañía, de Amsterdam.

La lotería ofrecida de dicha casa es garantizada con todo el capital del país. Es muy conocido que las finanzas Alemanas son muy excelentes, por eso la garantía del gobierno no cabe duda alguna.

Además, la mencionada casa es bastante conocida, como sólida y de entera confianza.

Pues el que quiera ofrecer la mano á la fortuna y llevar la chance, de ganar el premio mayor de 1.200.000 Marcos, no tarde de dar sus órdenes á la casa de Amsterdam.

Ya la tengo.—Muchas son las personas que acuden á proveerse de cédula de vecindad por no incurrir en la pena que señala la instrucción.

Epigrama. A consultar á un doctor llevó un viejo á su mujer, porque solía padecer de un excesivo calor.

«¿Al verla jóven y hermosa el doctor, en ella fijo, con mucha sorna de dijo: «¿lo que tiene poca cosa.»»

Ungüento y Píldoras Holloway.—Mas Preciosos que el Oro.—A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria y el cólera corren arrebatan a los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye a los ancianos. En esos casos graves en que no pueden emplearse las medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio frotando el abdomen con el Ungüento refrigerante de Holloway. La fricción debe ser frecuente y vigorosa, á fin asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por la poros del cutis. Este Ungüento calma los accion perisáltica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de estómago cesan á su us). Cuando la fruta ó los veg tales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos to la materia indigesta tomando una dosis moderada de las Píldoras Holloway antes de acudir al Ungüento.

SECCION MINERA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en los términos y periodos que á continuación se expresan.

Desde el 23 al 29 de Octubre.

Demarcacion. núm. 8569, Demasia á «San Miguel», paraje Hoya de Uréndes, término Cuevas, interesado don Diego Rodríguez Martínez, vecindad Cuevas.

Deslinde para dispensa de faltas. número 3478, Idem á «Animas», paraje Barranco Jaroso, término id., interesado don Diego Fernández Manchau, vecindad id.

Idem. núm. 4764, Idem á «La Elena», paraje Cerro al Levante del cabezo Mairena, término idem, interesado don José Spencer, vecindad Almería.

Idem. núm. 4450, Idem á la «Jacoba», paraje Barranco Jaroso, término idem, interesado don Estanislao Lavaseur, vecindad id.

Idem. 4224, Idem á idem, paraje id, término idem, interesado el mismo, vecindad id.

Levantamiento de plano núm. 1219, Idem á «María de los Angeles», paraje Barranco de la Artesica, término Cuevas, interesado don Antonio Sanchez, vecindad Cartagena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Resumen de la cuenta Municipal correspondiente al mes de Setiembre de 1876.

Table with columns: CARGO, Pts. Cents., and DATA. Rows include Existencia del mes anterior, Recaudado por impuestos establecidos, Recursos legales, Ingresos extraordinarios, Total, Satisfecho por el capítulo, Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía Urbana, Instruccion pública, Beneficencia, Obras públicas, Correccion pública, Cargas, Montes, Contingente Provincial, Eucabezamiento de consumos, Imprevistos, Total, RESUMEN, Importa el cargo, Idem la data.

Existencia para la ampliacion. Almería 30 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Juan de Oña.—El Contador, Ramon Valdes.

D. Eduardo Idañez y Dominguez, profesor en Medicina y Cirujía, médico que fué por oposicion del Cuerpo de Sanidad de la Armada, establecido definitivamente en esta capital, tiene el honor de ofrecer á su ilustrado público los servicios de su profesion y especialmente para las enfermedades secretas, á cuyo estudio viene dedicándose hace algunos años.

Consulta todos los dias de once á una. Para los pobres gratis, de una á tres.

Vive en la calle de Mendez Nuñez núm. 12.

El antiguo y acreditado establecimiento de sombreros, de los Sres. Marselau y Gomez, (hoy Gomez) situado en la Plazeta del Santo Cristo, se ha trasladado á la esquina contraria, conltería del Malagueño.

ACADEMIA DE ENSEÑANZA.

Clase de colorido del natural, dibujo de figura y elementos de anatomía pictórica y perspectiva, dirigida por

D. FRANCISCO PRATS VELASCO,

profesor en el Museo de pinturas de Madrid; electo de la clase de colorido de Valladolid por la Real academia de San Fernando; académico de la de Bellas Artes, etc., etc.

Establecido definitivamente en esta hermosa ciudad donde la afición á las artes y el sentimiento de lo bello están desarrollados con admirable entusiasmo, ofrezco á cuantas personas se interesan en el honroso progreso de los conocimientos humanos, la cooperacion que mi esperiencia y práctica de muchos años puedan prestarles en la noble enseñanza de la pintura, una de las artes mas distinguidas.

Los asuntos históricos sagrados ó profanos, en que es preciso hacer estudios especiales de la naturaleza viva, tanto con relacion al hombre, como á la de objetos inanimados, exigen enseñanza de dibujo de figura, colorido, anatomía y perspectiva, sin elementos no es posible llegar á un método imitativo tal que la verdad elocuente del arte robe sus propiedades á la magnífica de la creacion. Así es que estas enseñanzas serán los principales elementos de la Academia que tengo el honor de anunciar.

Los precios que desde luego establezco son indudablemente muy económicos, si se tienen en cuenta los cuidados y desvelos que me propongo emplear en la enseñanza de los alumnos que tengan la bondad de honrarme con su confianza.

La Academia quedará abierta desde luego, Calle la Cuesta núm. 2.

REALIZACION.

Se vende una gran partida de alfaujas, de cinco varas, al precio de 7 y medio reales cada una. Calle de los Reyes Católicos en la cochera de D. M. Beloy (q. s. g. h.) informarán.

AVISO A LOS MINEROS.

Se da á partido y condiciones ventajosas la mina llamada «Maria Victoria», situada en Sierra de Cabrera cerro del Marqués, término de Carboneras, tiene 12 pertenencias y varias labores con mineral de bastante ley, como consta por las facturas, tiene 2 cortijos y almacén y todos cuantos enseres son necesarios. La subasta tendrá lugar el dia 1.º del próximo Noviembre á las 4 de la tarde en la casa habitación del Sr. Presidente, calle de los Reyes Católicos, núm. 21. Dando estara el pliego de condiciones.

Almería 12 de Octubre de 1876.—El presidente, Felipe Barillo.—El Secretario, José Antonio Camacho.

ANUNCIO.

D. José Joaquin Navarro, y don Zacarias Calleja, como albaceas testamentarios de D. Francisco Gonzalez Serrano, usando de las facultades que este les concede en su última disposicion final, sacan á subasta los bienes quedados al fallecimiento del mismo, consistentes en dos casas de planta alta en esta ciudad, calles de Serrano y Ciprés, bajo conocidos linderos, los muebles, ropas, libros y créditos contra el Estado y particulares, correspondientes á dicha testamentaria, y algunas partes de minas sirviendo de tipos los precios fijados por los peritos en el inventario practicado. El remate tendrá lugar en la casa mortuoria el dia 1.º de Noviembre del corriente año á hora de las doce de su mañana.—Joaquin Navarro.—Zacarias Calleja.

LATINIDAD.

D. Antonio Amat Marzo y D. Ramon Sanchez dan lecciones de latín á domicilio y en su casa calle del Liceo, altos de D. Ramon Zafra.

Tambien enseñan en 100 lecciones por un nuevo método á traducir, hablar y escribir el Latín á los que posean algunos rudimentos del mismo.

Los honorarios serán sumamente módicos.

